

Secretaria. Santiago de Cali, febrero 18 de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

RAD: 76-001-40-03-012-2020-00432-00
REF: EJECUTIVO
DTE: Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Bienestar Social.
DDO: Diego Fernando Doncel Doncel.

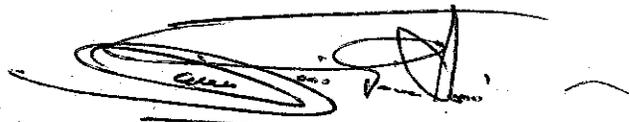
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que la parte actora solicita el embargo de otro vehículo dentro del presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

Limitar el embargo a las anteriores medidas decretadas de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 599 inciso 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 02 7 MAR 2021
En estado No. 026 de hoy
notifiqué a los partes el auto anterior
P114
Secretaria